

# LA (DE) CONSTRUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO

## PEDAGÓGICO Y EL VALOR DE LA JUSTICIA COMO

### DERECHO HUMANO



ANABEL MELET\*

anabelmelet@hotmail.com

Recibido: 04/07/2014

Aceptado: 03/03/2015

#### Resumen

Conocer el pensamiento de Antoni Colom "La (de) construcción del conocimiento pedagógico" a través de su obra, mediante lo que el mismo autor establece como "la pretensión última de dar a conocer someramente los esfuerzos de objetivización que el hombre ha realizado de algunos de sus discursos en el intento de transmitir su visión del mundo. O lo que es lo mismo, como ha pretendido dar a conocer exactamente lo que ve, lo que percibe, que para él es lo mismo que decir lo que hay, lo que existe" ("La (de) construcción del conocimiento pedagógico", 2.002) ha significado un aporte invaluable para mi formación postdoctoral. En este ensayo no se pretende realizar un resumen de toda la obra presentada por el autor, sino que se relacionarán algunos de los aspectos vinculantes de la misma con lo que ha representado a lo largo de todos estos años mi línea de investigación (derechos humanos). De igual manera, desde el punto de vista de los valores, haré referencia al valor de la justicia como un elemento indispensable en el ejercicio de los derechos humanos, en la sociedad y por ende en la educación de hoy.

**Palabras claves:** Conocimiento, pedagogía, educación, sociedad, justicia.

#### (DE) CONSTRUCTION OF PEDAGOGICAL KNOWLEDGE AND VALUE OF JUSTICE AS A HUMAN RIGHT

#### Abstract

Knowing the thought of Antoni Colom "(De) construction of pedagogical knowledge" through his work, by means of what the author states as "the last attempt to bring to light the efforts of objectification that man has done of some of his speeches in an attempt to convey their world view. Or what is the same, how he has pretended to publicize exactly what he sees, what he perceives, which for him is the same as saying what there is, what exists" ("(De) construction of pedagogical knowledge", 2002) has meant an invaluable contribution to my postdoctoral training. This essay is not intended to be a summary of all the work submitted by the author, but some of the binding aspects of it will relate with what my research (Human rights) has represented over the years. Similarly, from the point of view of values, I will refer to the value of justice as an essential element for enjoying the human rights in society, and therefore in today's education.

**Keywords:** Knowledge, pedagogy, education, society, justice.

\*Doctora en Educación

Universidad de Carabobo



ARJÉ. Revista de Postgrado FaCE-UC. Vol. 9 N° 17 . Julio– Diciembre 2015/ pp.200-207.

ISSN Versión electrónica 2443-4442 , ISSN Versión impresa 1856-9153

La (De) construcción del conocimiento pedagógico y el valor de la justicia como derecho ...

Anabel Melet

## Introducción

Dentro de los denominados *espacios comunes para la discusión y el análisis* que deben existir en todos los cursos de doctorado y postdoctorado, sin temor a equivocarme, pienso que esta etapa representada por los cursos postdoctorales ha sido una de las que más me ha nutrido como docente e investigadora.

A pesar de todos los inconvenientes que a cada uno de los cursantes se nos pudo haber presentado y a pesar de la conmociónada realidad que vive nuestro país (lo cual en ocasiones nos trastornó la secuencia de nuestro cronograma de actividades), tanto el textos que utilicé para la elaboración de este ensayo (“*La escuela del día de después*” y “*La (de)construcción del conocimiento pedagógico*”) como los conferencistas que nos acompañaron durante el desarrollo de esta etapa postdoctoral (Dr. Luis Fernando Sarango, Rector de la Universidad Intercultural Amawtay Wasi, Doctores Minerlines Racamonde, María Esté y Wilfredo Illas, Dr. Wilfredo Lanza, Dr. Franklin Machado, Dr. José Tadeo Morales Dra. Catia Bernaldo de Quirós) han sido realmente enriquecedores.

Conocer el pensamiento de Antoni Colom “*La (de) construcción del conocimiento pedagógico*” a través de su obra, mediante lo que el mismo autor establece como “la pretensión última de dar a conocer someramente los esfuerzos de objetivización que el hombre ha realizado de algunos de sus discursos en el intento de transmitir su visión del

mundo. O lo que es lo mismo, como ha pretendido dar a conocer exactamente lo que ve, lo que percibe, que para él es lo mismo que decir lo que hay, lo que existe”; (“*La (de) construcción del conocimiento pedagógico*”, 2.002 ) ha significado un aporte invaluable para mi formación postdoctoral.

En este ensayo no se pretende realizar un resumen de toda la obra presentada por el autor, sino que se relacionarán algunos de los aspectos vinculantes de la misma con lo que ha representado a los largo de todos estos años mi línea de investigación (Derechos Humanos).

De igual manera, desde el punto de vista de los valores, haré referencia al valor de la justicia como un elemento indispensable en la sociedad y por ende en la educación de hoy.

Esta obra escrita por el destacado docente catalán Antoni Colom, pretende indagar sobre algunos aspectos que trascienden las fronteras y son de vital importancia para la educación.

Una de los primeros comentarios que el autor realiza es realizar una aproximación al saber de la educación (¿qué tipo de saber es el educativo?) y se plantea la reflexión sobre el hecho de que las bases del conocimiento educativo son pertinentes o si por el contrario, pudieran ser llevadas a revisión y a crítica. Además de estos dos aspectos señalados anteriormente, el sólo título de la obra refleja los deseos que presenta el autor por la (de)

construcción del conocimiento pedagógico. De acuerdo al esquema de síntesis, el libro antes mencionado, pudiera dividirse en varios aspectos:

Primero: El autor se refiere a diferentes aspectos relacionados con el saber pedagógico:

La comunicación.

El discurso. Colom para desarrollar su discurso utiliza los tres mundos de Popper (el mundo de la realidad, el mundo de la teoría y el mundo de la metateoría ó el metarelato).

El método.

La ciencia. “La ciencia tiene pues hoy la necesidad de realizar discursos acerca de lo complejo y de las relaciones que se dan entre elementos, y no de centrarse tanto en el arcaísmo lineal del saber” (Antoni Colom, “La (de) construcción del conocimiento pedagógico”)

Segundo: se hace referencia a los siguientes aspectos:

Sociedad.

Cultura.

El sujeto en la modernidad.

Pensamiento fundacional de la modernidad. Colom ubica el problema de la (de) construcción del saber peda-

gógico en la modernidad.

Tercero: Desigualdad valorativa o proyección de las ciencias naturales y las ciencias humanísticas.

Cuarto: La necesidad de volver sobre la sociedad tras la modernidad. Para Colom, el mundo actual está marcado por la tecnología; la ciencia ocupará un lugar subalterno, el problema de la explosión tecnológica va a dar paso a un nuevo tipo de pensamiento.

Colom nos habla también de la existencia de varios tipos de sistemas (a. Sistemas abiertos; b. Sistemas complejos; c. Sistemas cibernético; d. Sistemas caóticos)

Relación entre la teoría del caos y la teoría de la educación. La teoría del caos nos permite una nueva visión de la realidad. Con respecto al fenómeno caótico utiliza algunos términos propios tales como: “entropía”, “estructura disipativa”, “atractores” y “fractal”.

Los posibilismos educativos de la teoría del caos. La Construcción del conocimiento. Prácticas pedagógicas emergentes.

Para Antoni Colom, la teoría del caos ha *desfundamentado* a la educación ya que sus aportaciones no dejan de ser verdaderas cargas de profundidad sobre la actual teoría educativa y sus basamentos; una teoría educativa que siempre se ha caracteri-

zado por “sistemática”, “fundamental” “general” y que en consecuencia ha tenido siempre su razón de ser.

Según el autor, todo esto ha servido de base para crear unas teorías que causan demasiado ruido educativo, pero que realmente no se adaptan a las realidades de las aulas. Quizás ésta sería una de mis conclusiones al terminar este ensayo. Se han formulado muchas teorías que en Venezuela han servido de base para la creación del ordenamiento jurídico en diferentes épocas, pero la creatividad no ha estado del todo presente. Nuestros legisladores venezolanos se han esforzado por crear un discurso normativo laboral y referente al derecho a la educación similar al de países extranjeros, por lo cual nuestra realidad demuestra terribles resultados.

De esa manera fenómenos como el fracaso escolar, problemas de disciplina en el aula, comportamiento de adolescentes, violencia escolar; entre otras, siguen estando vigentes. Teoría y práctica educativa continúan siendo caminos separados sin punto de encuentro, desde los mismos ámbitos en donde se crea o debería crearse el conocimiento educativo.

La gran disyuntiva que surge es: ¿se orienta y se legisla hacia las cuestiones teóricas o hacia las prácticas?, porque por lo general ha sucedido que tenemos legisladores y docentes teóricos que no practican y legisladores y docentes prácticos que no teorizan ni tampoco orientan a los teóricos para

la creación de un discurso creativo en materia educativa.

### El valor de la justicia

El término justicia viene de *Iustitia*, y el jurista Ulpiano la definió así:

*Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi;* [La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar (conceder) a cada uno su derecho]. Los derechos son: *honeste vivere, alterum non laedere et suum quique tribuere...* (vive honestamente, no hagas daño a nadie y da a cada uno lo suyo).

La palabra justicia designó, originalmente, la conformidad de un acto con el derecho positivo, no con un ideal supremo y abstracto de lo justo. A dicho concepto objetivo corresponde, en los individuos, una especial actividad inspirada en el deseo de obrar siempre conforme a derecho; desde este punto de vista, Ulpiano definió la justicia, según el texto transcrita. Se cree que el jurista se inspiró en la filosofía griega de pitagóricos y estoicos. Resulta, así que la *iustitia* es una voluntad que implica el reconocimiento de lo que se estima justo y bueno (*aequum et bonum*).

Al observar el adecuarse a la ley en las acciones humanas, los principios jurídicos se concentran de manera constante y perpetua. De tal modo, la justicia pierde su contenido abstracto, de valor ideal y estático, transformándose en una práctica concreta, dinámica y firme que permanentemente ha de dirigir las conductas. Si se parte de la necesi-

dad de la (de) construcción del conocimiento para la construcción de nuevos paradigmas el valor de la justicia tiene que estar presente.

La justicia se ocupa en sí del apropiado ordenamiento de las cosas y personas dentro de una sociedad. Como concepto ha sido objeto de reflexión filosófica, legal, y teológica y de debate a través de nuestra historia. Un número de cuestiones importantes acerca de la justicia han sido fervorosamente debatidas a través de la historia occidental: ¿Qué es justicia? ¿Qué demanda de los individuos y sociedades? ¿Cuál es la distribución apropiada de riqueza y recursos en la sociedad?: ¿igualdad, meritocracia, de acuerdo al estatus, o alguna otra posibilidad? Hay muchas respuestas posibles a estas preguntas de diversas perspectivas en el espectro político y filosófico.

De acuerdo a muchas teorías de justicia, es de suma importancia: John Rawls, en particular, clama que "La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, así como la verdad es a los sistemas del pensamiento." La justicia puede ser pensada como algo diferente a la benevolencia, la caridad, misericordia, generosidad o la compasión.

La justicia ha sido tradicionalmente asociada con conceptos de fe, reencarnación o divina providencia, es decir, con una vida de acuerdo al plan cósmico.

Platón: La Justicia como armonía social. En su libro "*La República*", Platón propone para la organización de su ciudad ideal, a través del diálogo

de Sócrates, que los gobernantes de esta ciudad se transformen en los individuos más justos y sabios, o sea en filósofos, o bien, que los individuos más justos y sabios de la comunidad, es decir, los filósofos, se transformen en sus gobernantes.

Aristóteles: La justicia como igualdad proporcional: Dar a cada uno lo que es suyo, o lo que le corresponde. Dice que lo que le corresponde a cada ciudadano tiene que estar en proporción con su contribución a la sociedad, sus necesidades y sus méritos personales.

Santo Tomás de Aquino: *La ley natural*, dice que los ciudadanos han de tener los derechos naturales, que son los que Dios les da. Estos derechos son más tarde llamados *Los Derechos Humanos*.

Para los utilitaristas las instituciones públicas se componen de una forma justa cuando consiguen maximizar la utilidad agregada (en el sentido de felicidad). Según esta teoría, lo justo es lo que beneficia al mayor número de personas a la vez.

Ulpiano: Justicia es la constante y perpetua voluntad de darle a cada quien lo que le corresponde.

John Rawls: Define la justicia como equidad, que consiste básicamente en el principio de igual libertad, el principio de justa igualdad de oportunidades y el principio de diferencia.

Retomando el análisis de la (de) construcción del

conocimiento pedagógico estoy totalmente de acuerdo cuando Antoni Colom afirma: “La construcción del conocimiento y la realización de la práctica educativa deben obedecer a un mismo planteamiento, es decir, deben asentarse en unas mismas bases, como la única posibilidad de lograr el ensamblaje entre teoría y práctica”. Yo me atrevería a sugerir que la justicia como valor tiene también que estar presente en la construcción del conocimiento y la realización de una práctica educativa.

¿Se podría afirmar que la falta de creatividad y de justicia en el discurso normativo laboral y el Derecho a la Educación en Venezuela es la causa de todos nuestros problemas en la Educación Venezolana? ¿Se podría aplicar por analogía en relación a las fuentes creadoras de las normas jurídicas, la teoría del caos?, ¿será la (de) construcción de nuestro ordenamiento jurídico en materia educativa la puerta que nos permitirá construir conocimiento? Todas estas interrogantes podrían ser respondidas solo con base a especulaciones, porque el ámbito de la teoría educativa se ha ido perfeccionando en base a modelos de carácter complejo.

Venezuela ha tenido a lo largo de su historia jurídica un conjunto de normas en las cuales la justicia y la creatividad como elemento de formación jurídica no ha estado del todo presente. La mayor parte de las veces se han copiado instrumentos jurídicos del exterior que a la larga han resultado

ser inadecuados para la realidad social venezolana. Precisamente, en cuanto a las normas jurídicas en materia de discurso normativo laboral y discurso normativo referente a la educación la creatividad no ha sido pieza clave en el desarrollo de las mismas.

Ahora bien, ¿cuál sería el papel de la creatividad en la vida social y en la formación del discurso normativo? En primer lugar, la creatividad es la sustancia misma de la cultura y el progreso. Sin la creatividad aún estaríamos en la edad de Piedra. Todo lo que existe en el Universo se puede dividir en dos grandes grupos: la naturaleza y la cultura (entendiéndose por cultura todo aquello que ha sido creado por el ser humano). Todo lo que no es natural es artificial o arte-facto, es decir, fruto de la actividad transformadora del hombre.

El ser humano, según afirmaba Aristóteles, es acto y potencia, es decir realidad y posibilidad. En parte somos y en parte podemos ser. Se debe estar siempre receptivo ante la posibilidad a hacer cosas nuevas y originales. En segundo lugar, la creatividad dentro de la elaboración de normas jurídicas que regulen la Educación y el trabajo para los niños y los adolescentes puede ser sinónimo de plenitud y felicidad, tanto para quien las elabora como para quienes son los destinatarios de sus contenidos: los niños y los adolescentes. El buen organizador disfruta organizando, el buen matemático disfruta resolviendo ecuaciones, el buen docente disfruta dando clases y formando de manera

integral a sus alumnos. Si se lograra tener un conjunto de normas jurídicas que regularan la educación en Venezuela y que de verdad sus contenidos se hicieran cumplir en beneficio de los alumnos, la realidad social y educativa venezolana sería mucho mejor que la que actualmente existe.

No sólo el modelo creativo implica profundas satisfacciones. También los resultados, es decir, las creaciones propiamente dichas. La aplicación de las normas que regulan la educación en Venezuela aumenta el valor y la consistencia de la personalidad, favorece la autoestima y logra consolidar en el docente y en el alumno el interés por la vida y la presencia en el mundo. Se vive una época de cambios múltiples y acelerados, un mundo de grandes transformaciones. La vida social y laboral se ha puesto bajo el signo de la competitividad.

Desde mi particular punto de vista esta investigación tiene un profundo significado y sentido. Su relevancia en términos de educación es evidente. Para Antoni Colom, la concepción epistemológica de la teoría de la educación requiere ser reconstruida desde modelos prácticos y no desde modelos teóricos. El autor señala que “se deben rescatar acciones educativas ya conocidas o una nueva implicación en el panorama educativo, a fin de conseguir, en la práctica, una educación adecuada para la época cambiante y contingente que nos ha tocado vivir” (Antoni Colom, “La –deconstrucción del conocimiento pedagógico”.

En esta obra, Antoni Colom establece algunas ideas sobre la creatividad que perfectamente pudieran ser incluidas dentro de la investigación. Por ejemplo:

- “Las manifestaciones caóticas de la inteligencia se divisan a través de la creatividad, por lo que es normal que incidamos en la necesidad del aprendizaje creativo, y aún sobre la creatividad misma, para al menos evidenciar que se trata del sesgo más caótico de la mente”. (pág.199 del texto de referencia)

su desarrollo se concibe como válido en el seno de una práctica educativa que pretenda la construcción del conocimiento del niño de acuerdo con la construcción de una teoría caótica acerca de la educación, a fin de que teoría y práctica de la educación estén asentadas coherentemente una en la otra” (pág.199 del texto de referencia).

Además de ello, en dicho texto también se precisa: “La creatividad supone cambio, es decir, desorden, improbabilidad, pues perturba el orden lógico establecido para plantear un nuevo formato de análisis o de realización. La creatividad, pues, es el producto caótico de la mente, es la situación de turbulencia, que se instala sobre la información del sistema para crear un nuevo sistema de información” (pág 201 del texto de referencia).

## Conclusiones

La construcción de una teoría educativa partiendo de lo que Antoni Colom denomina como “los mo-

delos caóticos”, exigiría un cambio escolar, en donde desde la escuela caótica (caracterizada por la creatividad, la espontaneidad y la imaginación) se gestaran los cambios necesarios para educar a una nueva sociedad, en donde se logre priorizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos. Por supuesto que no se trata de hablar de una escuela caótica, sino de la aplicación de la teoría del caos para la construcción de una nueva forma de aprendizaje.

Comparto plenamente el pensamiento de Colom cuando afirma: “Se tratará de *deconstruir* la escuela de la teoría *deconstruida* para construir una escuela de acuerdo con el actual conocimiento que se posee de la naturaleza, la sociedad y del universo”. La obra presentada por Antoni Colom en esta ocasión es de una riqueza innegable. Es un texto para ser leído y re-leído con mucha calma, meditando sobre el contenido y sobre todo tratando de poner énfasis en la aplicación práctica de lo que el autor denomina “*Perspectivas de futuro*”.

Se puede hablar de una “necesaria adecuación al mundo educativo, a la nueva epistemología planteada; o si se quiere, se puede hablar de la necesidad de una nueva escuela y de una nueva educación (por lo tanto de una nueva teoría) para enseñar a ver el mundo de otra forma” (Antoni Colom, pág.213). De igual forma, el valor de la justicia como la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que corresponde tiene que estar presente en la construcción de los nuevos paradigmas

en los procesos educativos.

## Referencias

- Amestoy de Sánchez, M. (1991). *Desarrollo de habilidades de pensamiento: creatividad*. Guía del instructor. México, D. F.: Trillas e ITESM.
- Colom, A. (2002). *La (de) construcción del conocimiento pedagógico*. Barcelona, España: Editorial Paidós Ibérica S.A
- Iglesias, J. (1982) *Curso de Derecho Romano*. España: Universidad Complutense de Madrid